

**RESOLUCION S.T. 629/20**  
**Buenos Aires, 29 de mayo de 2020**  
**B.O.: 7/8/20**  
**Vigencia: 29/5/20**

Entidades deportivas y civiles. Instituciones civiles y deportivas de aficionados sin fines de lucro. Trabajadores administrativos, de maestranza o cualquier otro servicio. Conv. Colect. de Trab. 736/16. Acuerdo 893/20. Suspensión de personal cuya tarea se encuentre momentaneamente suspendida, total o parcialmente, a partir del 1/5/20 y hasta el 30/6/20 en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo. Asignación no remunerativa no inferior al setenta y cinco por ciento (75%) del salario neto que se hubiese devengado de prestar servicio normalmente. Desdoblar y diferir parcialmente el incremento del cinco por ciento (5%) en dos partes abonadas juntamente con los salarios de mayo y junio de 2020. Fraccionar el pago de la primera cuota del SAC en dos partes iguales, la primera con vencimiento el 30/6/20 y la segunda el 31/7/20.

*Nota: texto incorporado al [Conv. Colect. de Trab. 736/16](#).*